
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



38
2
11(20)

La inmemorial y Pontificia Cofradia de Penitencia de Nuestro Padre Jesus Nazareno, establecida en su propia Capilla en la Iglesia de Santa Maria, ha acordado en cabildo general tributar á su Soberano Titular los cultos anuales en **UNA DEVOTA NOVENA**, que dará principio el Lúnes 4 de Marzo á las cuatro de la tarde, estando las pláticas de ella á cargo de los oradores siguientes:

En los dias 4, 5, 7 y 9 el Sr. D. Joaquin Rodriguez, Presb. Capellan de la Iglesia de S. Juan de Dios.

En los 6, 8 y 10, el Sr. D. Manuel Marzan, Presbítero Coadjutor de la Parroquia del Sagrario.

Y en los dias 11 y 12 el Sr. D. Francisco de Asis Medina, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral.

En la mañana del Domingo 10 de Marzo y hora de las diez y media, tendrá efecto con toda solemnidad la **Fiesta de esta inmemorial cofradia** en la que predicará

EL REFERIDO Sr. D. JOAQUIN RODRIGUEZ.

En el expresado Domingo á las siete y media de la mañana se celebrará una Misa rezada para administrar en ella á los Cofrades la Sagrada Comunion, por cuyo acto se ganan varias indulgencias.

El turno del Jubileo dará principio el dia 9 y concluirá el dia 12, diciéndose Misa rezada á las doce los dias 9, 11 y 12.

Tambien acordó el Cabildo sacar en procesion de penitencia á sus Sagradas Imágenes en la madrugada del Vièrnes Santo, si para ello reune fondos suficientes. Para estos religiosos Cultos invitamos á V. á fin de que se sirva honrarnos con su asistencia, suplicándole á la vez contribuya con la limosna que su devocion le dicte en favor de Jesus, sirviéndose ponerla en la hoja anterior; pues escasa de fondos la Hermandad en razon á que tiene que prestar todos los auxilios indispensables á sus cofrades enfermos, y queriendo por otra parte que los indicados Cultos sean con la ostentacion posible, acude á los muchos que como V. son devotos del Nazareno, para que en un todo puedan realizarse como se desea.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 10 de Febrero de 1872.

EL MAYORDOMO 1.º
José Maria Fernandez.

EL FISCAL 1.º
Eduardo Ginzo.

EL SECRETARIO 1.º
Enrique del Toro.

REGLAMENTO acordado por la Junta de Gobierno de la Inmemorial y Pontificia Cofradia de Penitencia de Nuestro Padre Jesus Nazareno, en virtud de autorizacion del Cabildo general de hermanos celebrado el dia 4 del corriente mes.

Artículo 1.º No vestirán el trage de Nazareno mas que sus mismos cofrades, prohibiéndose absolutamente concurran señoras con dicho trage.

2.º No se permtirá vestir enaguas ni cualquier tela que haga aumentar el ancho de la túnica por no ser decoroso para dicho acto.

3.º A las hermanas y devotas que hayan hecho promesa de acompañar á nuestras Sagradas Efigies en su estacion, se previene que para hacerlo han de ir con vela encendida, veladas y colocadas con órden detrás del paso de la Efigie á quien hayan hecho su promesa: cuidando esta Hermandad de que se las coloque donde no se las moleste.

4.º Los Sres. hermanos que quieran concurrir á la Procesion deberán estar en la Iglesia á las once de la noche del Juéves Santo, para salir á las doce.

5.º Los Sres. que tengan túnica propia se colocarán en la primera seccion de dicha Procesion, y los demás ocuparán el sitio que se les designe con rigorosa observancia para el mejor lucimiento de este acto.

6.º Para poder recoger las túnicas han de presentar la Patente y el recibo del mes de Febrero en los dias 17, 18, 19 y 20 de Marzo de siete á nueve de la noche en el almacen de Santa María.

7.º El Sr. Capiller pasará á casa de cada hermano á recogerle la túnica; los hermanos harán entrega del cirio al retirarse de la Procesion, recibiendo en el acto una targeta del Sr. Oficial encargado.

8.º Cuando algun Sr. hermano por causas indispensables tenga que retirarse de la Procesion, lo hará prévio consentimiento del Oficial encargado del trozo que le pueda haber corrrespondido, haciendo á su vez entrega del cirio y exigirá recibo del mismo sin el cual esta Junta tiene derecho á reclamacion.

9.º Todo Sr. hermano, que dentro del círculo de la Procesion falte al órden y compostura que requiere este acto religioso, será por el momento separado de ella, sin perjuicio que esta Junta adopte las medidas segun el caso requiera, dando cuenta de su deliberacion en el primer Cabildo general.

10. Siendo el ánimo de esta Junta que los Sres. hermanos que deseen llevar la Direccion de los pasos, puedan hacerlo siempre que en ellos se conozcan tienen los conocimientos suficientes, se dirigirán con solicitud al Sr. Mayordomo 1.º veinte dias antes de la salida de la Procesion, en la cual expresarán la limosna que cedan para este obgeto.

11. Siendo el deseo de esta Junta de gobierno celebrar estos actos con la mayor religiosidad y compostura, se suplica á los Sres. hermanos concurran con puntualidad á este acto por ser de nuestra obligacion, procurando hacerlo con el mayor espíritu de piedad, para que resulte en gloria del Señor y sea de edificacion para los fieles.

Cádiz 10 de Febrero de 1872.

EL SECRETARIO,

Enrique del Toro.